

**CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS CRUZ FLORES GÓMEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN CARLOS DANIEL APORELA RODRIGUEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros diez días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.



10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial e internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII, LI, 78, 80, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 19 fracciones I y III, 20, 21 fracciones, VI, VIII y XXXIII; 23 y 24 fracciones XIV XXVII, XXXI y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones, XV, XXVIII, XXX, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 y 7 fracciones V, XXXV y XL, 8 fracciones I, XII y XXII y 18 fracciones I, VII, XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de

Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY".** "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus municipios o demarcaciones territoriales las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Subsecretario de Planeación y Presupuesto, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar

adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la MIDS la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la MIDS.

**DECIMA CUARTA.-** En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

**DECIMA QUINTA.-** Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2017.

**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca a los 20 días del mes de enero del año 2017

**POR "LA SEDESOL"**

**POR "LA ENTIDAD"**

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO**



\_\_\_\_\_  
**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

\_\_\_\_\_  
**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ LUIS CRUZ FLORES GÓMEZ**

\_\_\_\_\_  
**M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE MÉXICO**



**L. EN E. JOAQUIN GUADALUPE CASTILLO  
TORRES**

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO**



**M. EN A. CARLOS DANIEL APORTELA  
RODRÍGUEZ**



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 20 DE ENERO DE 2017.



## ANEXO METODOLÓGICO

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE MÉXICO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

### CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISDMF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  =  $FISMD_{i,t}$  –  $FISM_{i,2013}$ , donde  $FISMD_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMD en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,t}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

#### CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

#### QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: <a href="http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ene318.PDF">http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ene318.PDF</a>

**Componente  $Z_{i,t}$** 

**Nombre**  
Pobreza

**Descripción**

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/MP/Paginas/Anexo-estad%C3%ADstico-municipal-2010.aspx>

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

**Componente  $e_{i,t}$** 

**Nombre**  
Eficacia

**Nota**

Para el ejercicio fiscal 2017 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$** 

**Nombre**  
Incremento FISMDF

**Descripción**

Es el diferencial del Monto asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2017 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.  
Para el Monto FISMDF 2017, consultar en el Presupuesto de Egresos 2017 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2017, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 21 de diciembre de 2016.

**Sitio Electrónico**

Para el caso del Monto FISM 2013:

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$**

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)

Para el caso del Monto FISMDF 2017  
[http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2017/docs/33/r33_rsfe.pdf)

**Indicaciones**

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

- **Para el caso del Monto FISM 2013**, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- **Para el caso del Monto FISMDF 2017**, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de México.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula				
	(1) PPE <sub>i,t</sub> Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) CPPE <sub>i,t</sub> Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$		
Acambay	15,074	4	0.0116	0.0430	0.0116		
Acolman	8,453	4	0.0066	0.0243	0.0066		
Aculco	7,680	4	0.0058	0.0216	0.0058		
Almoloya de Alquisiras	2,871	4	0.0022	0.0082	0.0022		
Almoloya de Juárez	17,187	4	0.0130	0.0481	0.0130		
Almoloya del Río	424	3	0.0003	0.0011	0.0003		
Amanalco	4,097	4	0.0031	0.0116	0.0031		
Amatepec	5,505	4	0.0042	0.0156	0.0042		
Amecameca	3,310	4	0.0026	0.0098	0.0026		
Apaxco	2,961	4	0.0023	0.0084	0.0023		
Atenco	5,602	4	0.0044	0.0162	0.0044		
Atizapán	1,539	4	0.0011	0.0042	0.0011		

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula			
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)	
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$	
Atizapán de Zaragoza	17,599	4	0.0130	0.0482	0.0130	
Atlacomulco	11,293	4	0.0084	0.0311	0.0084	
Atlautla	5,225	4	0.0042	0.0154	0.0042	
Axapusco	2,931	4	0.0022	0.0083	0.0022	
Ayapango	819	4	0.0006	0.0023	0.0006	
Calimaya	5,645	4	0.0042	0.0157	0.0042	
Capulhuac	2,414	4	0.0018	0.0065	0.0018	
Coacalco de Berriozábal	6,350	3	0.0044	0.0165	0.0044	
Coatepec Harinas	5,824	4	0.0046	0.0171	0.0046	
Cocotitlán	649	3	0.0005	0.0017	0.0005	
Coyotepec	4,751	4	0.0036	0.0134	0.0036	
Cuautitlán	3,783	4	0.0029	0.0108	0.0029	
Chalco	26,168	4	0.0206	0.0763	0.0206	
Chapa de Mota	4,941	4	0.0037	0.0138	0.0037	
Chapultepec	629	3	0.0005	0.0017	0.0005	
Chiautla	1,926	4	0.0014	0.0052	0.0014	
Chicoloapan	12,881	4	0.0094	0.0348	0.0094	
Chiconcuac	1,580	3	0.0011	0.0042	0.0011	
Chimalhuacán	57,149	4	0.0438	0.1624	0.0438	
Donato Guerra	9,945	4	0.0083	0.0308	0.0083	
Ecatepec de Morelos	107,023	4	0.0793	0.2941	0.0793	
Ecatzingo	1,867	4	0.0015	0.0057	0.0015	
Huehuetoca	6,510	4	0.0052	0.0193	0.0052	
Hueyoxtla	4,960	4	0.0038	0.0142	0.0038	
Huixquilucan	11,498	4	0.0086	0.0318	0.0086	
Isidro Fabela	942	4	0.0007	0.0027	0.0007	
Ixtapaluca	28,660	4	0.0230	0.0852	0.0230	
Ixtapan de la Sal	4,883	4	0.0038	0.0140	0.0038	
Ixtapan del Oro	1,916	4	0.0014	0.0054	0.0014	
Ixtlahuaca	34,250	4	0.0271	0.1005	0.0271	
Xalatlaco	3,861	4	0.0029	0.0109	0.0029	
Jaltenco	1,330	3	0.0009	0.0034	0.0009	

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula			
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)	
(1)	(2)					
Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)		$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$= \frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$	
Jilotepec	13,950	4	0.0107	0.0396	0.0107	
Jilotzingo	1,609	4	0.0013	0.0048	0.0013	
Jiquipilco	15,122	4	0.0119	0.0441	0.0119	
Jocotitlán	6,658	4	0.0054	0.0201	0.0054	
Joquicingo	1,382	4	0.0011	0.0039	0.0011	
Juchitepec	2,730	4	0.0021	0.0078	0.0021	
Lerma	13,283	4	0.0104	0.0385	0.0104	
Malinalco	5,176	4	0.0040	0.0150	0.0040	
Melchor Ocampo	4,315	4	0.0032	0.0118	0.0032	
Metepec	8,210	4	0.0060	0.0224	0.0060	
Mexicaltzingo	522	4	0.0004	0.0014	0.0004	
Morelos	6,257	4	0.0047	0.0174	0.0047	
Naucalpan de Juárez	35,251	4	0.0269	0.0998	0.0269	
Nezahualcóyotl	56,653	3	0.0409	0.1515	0.0409	
Nextlalpan	5,495	3	0.0038	0.0140	0.0038	
Nicolás Romero	26,945	4	0.0207	0.0767	0.0207	
Nopaltepec	669	4	0.0005	0.0018	0.0005	
Ocoyoacac	5,416	4	0.0040	0.0147	0.0040	
Ocuilán	6,583	4	0.0053	0.0195	0.0053	
El Oro	7,760	4	0.0058	0.0216	0.0058	
Otumba	3,891	4	0.0029	0.0109	0.0029	
Otzoloapan	1,044	4	0.0008	0.0030	0.0008	
Otzolotepec	11,536	4	0.0090	0.0336	0.0090	
Ozumba	3,302	4	0.0026	0.0096	0.0026	
Papalotla	218	4	0.0002	0.0006	0.0002	
La Paz	17,062	4	0.0133	0.0495	0.0133	
Polotitlán	1,263	4	0.0009	0.0035	0.0009	
Rayón	988	4	0.0007	0.0027	0.0007	
San Antonio la Isla	1,669	4	0.0013	0.0049	0.0013	
San Felipe del Progreso	43,958	4	0.0347	0.1286	0.0347	
San Martín de las Pirámides	2,034	4	0.0015	0.0055	0.0015	

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula			
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)	
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$X_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$	
San Mateo Atenco	9,049	4	0.0067	0.0249	0.0067	
San Simón de Guerrero	1,401	4	0.0011	0.0041	0.0011	
Santo Tomás	1,715	4	0.0013	0.0050	0.0013	
Soyaniquilpan de Juárez	1,790	4	0.0014	0.0051	0.0014	
Sultepec	9,528	4	0.0076	0.0281	0.0076	
Tecámac	16,648	4	0.0123	0.0458	0.0123	
Tejupilco	19,861	4	0.0163	0.0604	0.0163	
Temamatla	835	4	0.0006	0.0024	0.0006	
Temascalapa	3,453	4	0.0027	0.0102	0.0027	
Temascalcingo	16,206	4	0.0130	0.0481	0.0130	
Temascaltepec	6,622	4	0.0052	0.0193	0.0052	
Temoaya	17,581	4	0.0139	0.0517	0.0139	
Tenancingo	13,964	4	0.0105	0.0389	0.0105	
Tenango del Aire	785	4	0.0006	0.0021	0.0006	
Tenango del Valle	7,736	4	0.0056	0.0209	0.0056	
Teoloyucan	4,810	4	0.0036	0.0134	0.0036	
Teotihuacán	4,372	4	0.0033	0.0121	0.0033	
Tepetlaoxtoc	2,007	4	0.0015	0.0056	0.0015	
Tepetlixpa	2,097	4	0.0017	0.0063	0.0017	
Tepotzotlán	5,361	4	0.0041	0.0152	0.0041	
Tequixquiac	2,802	3	0.0020	0.0074	0.0020	
Texcaltitlán	3,493	4	0.0027	0.0100	0.0027	
Texcalyacac	317	4	0.0002	0.0009	0.0002	
Texcoco	21,223	4	0.0168	0.0625	0.0168	
Tezoyuca	2,640	4	0.0021	0.0080	0.0021	
Tianguistenco	7,436	4	0.0060	0.0223	0.0060	
Timilpan	2,346	4	0.0018	0.0067	0.0018	
Tlalmanalco	3,184	4	0.0024	0.0090	0.0024	
Tlalnepantla de Baz	27,619	4	0.0202	0.0748	0.0202	
Tlatlaya	9,327	4	0.0071	0.0264	0.0071	
Toluca	66,938	4	0.0497	0.1842	0.0497	
Tonatico	1,240	4	0.0009	0.0033	0.0009	

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula			
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)		
Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$= \frac{X_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$		
Tultepec	8,051	4	0.0059	0.0219	0.0059	
Tultitlán	23,824	3	0.0172	0.0639	0.0172	
Valle de Bravo	9,347	4	0.0079	0.0292	0.0079	
Villa de Allende	13,512	4	0.0113	0.0418	0.0113	
Villa del Carbón	6,811	4	0.0053	0.0195	0.0053	
Villa Guerrero	9,635	4	0.0074	0.0275	0.0074	
Villa Victoria	24,551	4	0.0196	0.0728	0.0196	
Xonacatlán	3,916	4	0.0029	0.0106	0.0029	
Zacazonapan	558	4	0.0004	0.0015	0.0004	
Zacualpan	4,618	4	0.0037	0.0136	0.0037	
Zinacantepec	26,114	4	0.0215	0.0799	0.0215	
Zumpahuacán	4,926	4	0.0041	0.0151	0.0041	
Zumpango	12,534	4	0.0091	0.0337	0.0091	
Cuatitlán Izcalli	15,371	4	0.0117	0.0432	0.0117	
Valle de Chalco Solidaridad	27,942	4	0.0211	0.0784	0.0211	
Luvianos	8,482	4	0.0066	0.0243	0.0066	
San José del Rincón	33,014	4	0.0268	0.0995	0.0268	
Tonanitla	914	3	0.0007	0.0024	0.0007	
<b>Total</b>	<b>1,304,362.00</b>	<b>461.66</b>	<b>1.0000</b>	<b>3.71</b>	<b>1.0000</b>	

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 del Estado de México	FISMDF 2017 del Estado de México	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
3,043,168,893	4,036,294,888	993,125,995

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9)	(10)	(11)
	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{it}$	Asignación por $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Acambay	993,125,995.00	0.0116	11,516,946.42
Acolman	993,125,995.00	0.0066	6,506,424.07
Aculco	993,125,995.00	0.0058	5,791,463.46
Almoleya de Alquisiras	993,125,995.00	0.0022	2,193,423.12
Almoleya de Juárez	993,125,995.00	0.0130	12,874,043.55
Almoleya del Río	993,125,995.00	0.0003	300,886.97
Amanalco	993,125,995.00	0.0031	3,118,767.39
Amatepec	993,125,995.00	0.0042	4,185,406.75
Amecameca	993,125,995.00	0.0026	2,615,667.97
Apaxco	993,125,995.00	0.0023	2,248,981.14
Atenco	993,125,995.00	0.0044	4,344,755.06
Atizapán	993,125,995.00	0.0011	1,129,881.69
Atizapán de Zaragoza	993,125,995.00	0.0130	12,910,029.85
Atlacomulco	993,125,995.00	0.0084	8,337,678.54
Atlautla	993,125,995.00	0.0042	4,137,916.18
Axapusco	993,125,995.00	0.0022	2,220,711.92
Ayapango	993,125,995.00	0.0006	622,516.74
Calimaya	993,125,995.00	0.0042	4,201,936.72
Capulhuac	993,125,995.00	0.0018	1,743,753.33
Coacalco de Berriozábal	993,125,995.00	0.0044	4,413,356.51
Coatepec Harinas	993,125,995.00	0.0046	4,574,430.78
Cocotitlán	993,125,995.00	0.0005	465,066.67
Coyotepec	993,125,995.00	0.0036	3,578,625.06
Cuautitlán	993,125,995.00	0.0029	2,893,489.20
Chalco	993,125,995.00	0.0206	20,442,226.91
Chapa de Mota	993,125,995.00	0.0037	3,708,398.37
Chapultepec	993,125,995.00	0.0005	447,731.89
Chiautla	993,125,995.00	0.0014	1,386,720.24
Chicoloapan	993,125,995.00	0.0094	9,309,372.40
Chiconcuac	993,125,995.00	0.0011	1,126,791.91
Chimalhuacán	993,125,995.00	0.0438	43,501,604.00
Donato Guerra	993,125,995.00	0.0083	8,238,382.93
Ecatepec de Morelos	993,125,995.00	0.0793	78,769,338.88
Ecatzingo	993,125,995.00	0.0015	1,526,271.95
Huehuetoca	993,125,995.00	0.0052	5,179,048.02
Hueypoxtla	993,125,995.00	0.0038	3,790,517.20
Huixquilucan	993,125,995.00	0.0086	8,509,459.65
Isidro Fabela	993,125,995.00	0.0007	711,538.22
Ixtapaluca	993,125,995.00	0.0230	22,830,543.86

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Ixtapan de la Sal	993,125,995.00	0.0038	3,738,469.01
Ixtapan del Oro	993,125,995.00	0.0014	1,434,462.67
Ixtlahuaca	993,125,995.00	0.0271	26,917,528.93
Xalatlaco	993,125,995.00	0.0029	2,927,208.61
Jaltenco	993,125,995.00	0.0009	901,556.27
Jilotepec	993,125,995.00	0.0107	10,599,958.40
Jilotzingo	993,125,995.00	0.0013	1,293,244.89
Jiquipilco	993,125,995.00	0.0119	11,808,791.39
Jocotitlán	993,125,995.00	0.0054	5,389,739.92
Joquicingo	993,125,995.00	0.0011	1,043,275.97
Juchitepec	993,125,995.00	0.0021	2,100,390.41
Lerma	993,125,995.00	0.0104	10,317,786.10
Malinalco	993,125,995.00	0.0040	4,010,590.15
Melchor Ocampo	993,125,995.00	0.0032	3,149,359.68
Metepec	993,125,995.00	0.0060	6,000,960.57
Mexicaltzingo	993,125,995.00	0.0004	376,540.58
Morelos	993,125,995.00	0.0047	4,655,957.39
Naucalpan de Juárez	993,125,995.00	0.0269	26,720,342.56
Nezahualcóyotl	993,125,995.00	0.0409	40,588,611.26
Nextlalpan	993,125,995.00	0.0038	3,753,414.35
Nicolás Romero	993,125,995.00	0.0207	20,554,698.45
Nopaltepec	993,125,995.00	0.0005	488,147.14
Ocoyoacac	993,125,995.00	0.0040	3,927,158.54
Ocuilan	993,125,995.00	0.0053	5,221,546.19
El Oro	993,125,995.00	0.0058	5,794,436.77
Otumba	993,125,995.00	0.0029	2,920,704.72
Otzoloapan	993,125,995.00	0.0008	805,463.36
Otzolotepec	993,125,995.00	0.0090	8,986,923.86
Ozumba	993,125,995.00	0.0026	2,569,221.15
Papalotla	993,125,995.00	0.0002	160,030.09
La Paz	993,125,995.00	0.0133	13,250,946.89
Polotitlán	993,125,995.00	0.0009	934,097.90
Rayón	993,125,995.00	0.0007	721,086.78
San Antonio la Isla	993,125,995.00	0.0013	1,305,994.71
San Felipe del Progreso	993,125,995.00	0.0347	34,454,902.11
San Martín de las Pirámides	993,125,995.00	0.0015	1,461,929.03
San Mateo Atenco	993,125,995.00	0.0067	6,669,257.97
San Simón de Guerrero	993,125,995.00	0.0011	1,092,186.96
Santo Tomás	993,125,995.00	0.0013	1,328,241.76

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Soyaniquilpan de Juárez	993,125,995.00	0.0014	1,362,646.77
Sultepec	993,125,995.00	0.0076	7,527,871.02
Tecámac	993,125,995.00	0.0123	12,264,677.04
Tejupilco	993,125,995.00	0.0163	16,175,441.13
Temamatla	993,125,995.00	0.0006	641,415.09
Temascalapa	993,125,995.00	0.0027	2,722,239.78
Temascalcingo	993,125,995.00	0.0130	12,875,458.24
Temascaltepec	993,125,995.00	0.0052	5,168,638.02
Temoaya	993,125,995.00	0.0139	13,838,084.24
Tenancingo	993,125,995.00	0.0105	10,420,928.78
Tenango del Aire	993,125,995.00	0.0006	566,306.59
Tenango del Valle	993,125,995.00	0.0056	5,605,583.56
Teoloyucan	993,125,995.00	0.0036	3,586,073.01
Teotihuacán	993,125,995.00	0.0033	3,230,857.41
Tepetlaoxtoc	993,125,995.00	0.0015	1,502,591.74
Tepetlixpa	993,125,995.00	0.0017	1,678,940.97
Tepotzotlán	993,125,995.00	0.0041	4,072,384.24
Tequixquiac	993,125,995.00	0.0020	1,984,848.73
Texcaltitlán	993,125,995.00	0.0027	2,672,191.56
Texcalyacac	993,125,995.00	0.0002	235,097.00
Texcoco	993,125,995.00	0.0168	16,733,753.10
Tezoyuca	993,125,995.00	0.0021	2,129,904.93
Tianguistenco	993,125,995.00	0.0060	5,967,238.54
Timilpan	993,125,995.00	0.0018	1,804,157.43
Tlalmanalco	993,125,995.00	0.0024	2,401,669.95
Tlalnepantla de Baz	993,125,995.00	0.0202	20,038,250.13
Tlatlaya	993,125,995.00	0.0071	7,059,626.09
Toluca	993,125,995.00	0.0497	49,341,416.24
Tonatico	993,125,995.00	0.0009	896,996.57
Tultepec	993,125,995.00	0.0059	5,867,171.03
Tultitlán	993,125,995.00	0.0172	17,111,179.78
Valle de Bravo	993,125,995.00	0.0079	7,828,834.06
Villa de Allende	993,125,995.00	0.0113	11,187,658.27
Villa del Carbón	993,125,995.00	0.0053	5,233,445.10
Villa Guerrero	993,125,995.00	0.0074	7,362,312.47
Villa Victoria	993,125,995.00	0.0196	19,509,521.82
Xonacatlán	993,125,995.00	0.0029	2,842,985.86
Zacazonapan	993,125,995.00	0.0004	403,026.71
Zacualpan	993,125,995.00	0.0037	3,652,070.96

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Zinacantepec	993,125,995.00	0.0215	21,394,798.79
Zumpahuacán	993,125,995.00	0.0041	4,033,399.68
Zumpango	993,125,995.00	0.0091	9,023,941.07
Cuautitlán Izcalli	993,125,995.00	0.0117	11,573,144.90
Valle de Chalco Solidaridad	993,125,995.00	0.0211	20,997,928.82
Luvianos	993,125,995.00	0.0066	6,521,123.78
San José del Rincón	993,125,995.00	0.0268	26,651,919.73
Tonanitla	993,125,995.00	0.0007	646,975.32
<b>Total</b>		<b>1.0000</b>	<b>993,125,995.00</b>

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

### Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Acambay	58,474,749.92
Acolman	13,666,336.01
Aculco	27,128,816.95
Almoleya de Alquisiras	13,194,254.96
Almoleya de Juárez	30,492,684.15
Almoleya del Río	1,745,191.57
Amanalco	13,998,392.25
Amatepec	26,511,340.81
Amecameca	8,794,341.02
Apaxco	3,165,737.11
Atenco	9,706,908.74
Atizapán	2,072,280.53
Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47
Atlacomulco	33,355,553.65
Atlautla	19,965,502.40
Axapusco	9,214,848.60
Ayapango	2,186,152.37
Calimaya	6,816,004.27
Capulhuac	5,559,360.35

## Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36
Coatepec Harinas	21,946,208.09
Cocotitlán	1,527,314.17
Coyotepec	6,394,111.12
Cuautitlán	8,209,606.71
Chalco	58,700,633.49
Chapa de Mota	14,501,820.48
Chapultepec	1,458,919.65
Chiautla	2,386,752.25
Chicoloapan	20,038,738.97
Chiconcuac	6,023,611.63
Chimalhuacán	109,105,227.76
Donato Guerra	44,758,636.07
Ecatepec de Morelos	146,340,553.54
Ecatzingo	8,047,045.81
Huehuetoca	34,557,596.28
Hueypoxtla	12,074,232.69
Huixquilucan	22,898,149.52
Isidro Fabela	2,390,148.38
Ixtapaluca	50,985,543.07
Ixtapan de la Sal	13,509,414.09
Ixtapan del Oro	11,330,937.10
Ixtlahuaca	84,649,578.52
Xalatlaco	9,450,573.32
Jaltenco	1,395,932.73
Jilotepec	59,294,230.95
Jilotzingo	2,669,775.31
Jiquipilco	49,916,498.20
Jocotitlán	18,930,633.72
Joquicingo	4,804,981.07
Juchitepec	5,611,516.65
Lerma	24,198,618.56

## Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Malinalco	16,238,289.64
Melchor Ocampo	4,823,804.84
Metepec	17,778,790.56
Mexicaltzingo	890,236.64
Morelos	22,930,971.55
Naucalpan de Juárez	60,462,676.09
Nezahualcóyotl	106,293,131.46
Nextlalpan	4,760,660.33
Nicolás Romero	44,052,301.85
Nopaltepec	2,693,716.62
Ocoyoacac	6,527,198.17
Ocuilán	25,451,480.69
El Oro	29,263,515.52
Otumba	9,989,408.70
Otzoloapan	6,450,930.06
Otzolotepec	25,262,785.84
Ozumba	11,328,117.20
Papalotla	422,904.94
La Paz	32,698,659.99
Polotitlán	4,858,370.81
Rayón	2,099,448.49
San Antonio la Isla	4,124,516.25
San Felipe del Progreso	120,730,433.86
San Martín de las Pirámides	3,981,699.66
San Mateo Atenco	9,632,391.60
San Simón de Guerrero	7,690,101.46
Santo Tomás	7,044,212.13
Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64
Sultepec	42,249,102.33
Tecámac	29,831,273.34
Tejupilco	84,960,831.44
Temamatla	1,613,452.71

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México**

Municipio	(12) Asignación 2013
Temascalapa	9,539,069.29
Temascalcingo	54,515,246.60
Temascaltepec	36,831,544.19
Temoaya	39,206,585.48
Tenancingo	22,380,989.64
Tenango del Aire	1,306,953.75
Tenango del Valle	14,741,224.06
Teoloyucan	5,740,113.83
Teotihuacán	5,916,912.74
Tepetlaotoc	4,332,452.77
Tepetlixpa	6,355,405.40
Tepotzotlán	11,794,360.84
Tequixquiac	6,003,932.21
Texcaltitlán	18,123,386.34
Texcalyacac	1,003,709.99
Texcoco	25,812,799.16
Tezoyuca	5,590,345.02
Tlanguistenco	19,066,769.67
Timilpan	6,839,684.13
Tlalmanalco	6,218,796.15
Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56
Tlatlaya	38,129,415.71
Toluca	75,439,317.33
Tonatico	3,927,856.05
Tultepec	10,888,508.49
Tultitlán	37,924,087.46
Valle de Bravo	20,497,091.67
Villa de Allende	56,746,079.94
Villa del Carbón	26,040,937.99
Villa Guerrero	16,096,980.14
Villa Victoria	67,778,548.36
Xonacatlán	7,163,039.26

## Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 del Estado de México

Municipio	(12) Asignación 2013
Zacazonapan	1,830,869.29
Zacualpan	24,123,184.60
Zinacantepec	56,559,157.55
Zumpahuacán	24,299,923.57
Zumpango	16,881,345.84
Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32
Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78
Luvianos	33,112,950.71
San José del Rincón	146,901,314.09
Tonanitla	1,323,990.79
<b>Total</b>	<b>3,043,168,893.56</b>

Fuente: Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/vigentes/ene318.PDF>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación FISMDF 2017
001	Acambay	58,474,749.92	11,516,946.42	69,991,696.34
002	Acolman	13,666,336.01	6,506,424.07	20,172,760.08
003	Aculco	27,128,816.95	5,791,463.46	32,920,280.41
004	Almoloya de Alquisiras	13,194,254.96	2,193,423.12	15,387,678.08
005	Almoloya de Juárez	30,492,684.15	12,874,043.55	43,366,727.70
006	Almoloya del Río	1,745,191.57	300,886.97	2,046,078.54
007	Amanalco	13,998,392.25	3,118,767.39	17,117,159.64
008	Amatepec	26,511,340.81	4,185,406.75	30,696,747.56
009	Amecameca	8,794,341.02	2,615,667.97	11,410,008.99
010	Apaxco	3,165,737.11	2,248,981.14	5,414,718.25
011	Atenco	9,706,908.74	4,344,755.06	14,051,663.80
012	Atizapán	2,072,280.53	1,129,881.69	3,202,162.22
013	Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47	12,910,029.85	45,458,354.32

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación FISMDF 2017
014	Atzacmulco	33,355,553.65	8,337,678.54	41,693,232.19
015	Atzaculca	19,965,502.40	4,137,916.18	24,103,418.58
016	Axapusco	9,214,848.60	2,220,711.92	11,435,560.52
017	Ayapango	2,186,152.37	622,516.74	2,808,669.11
018	Calimaya	6,816,004.27	4,201,936.72	11,017,940.99
019	Capulhuac	5,559,360.35	1,743,753.33	7,303,113.68
020	Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36	4,413,356.51	13,938,208.87
021	Coatepec Harinas	21,946,208.09	4,574,430.78	26,520,638.87
022	Cocotitlán	1,527,314.17	465,066.67	1,992,380.84
023	Coyotepec	6,394,111.12	3,578,625.06	9,972,736.18
024	Cuautitlán	8,209,606.71	2,893,489.20	11,103,095.91
025	Chalco	58,700,633.49	20,442,226.91	79,142,860.40
026	Chapa de Mota	14,501,820.48	3,708,398.37	18,210,218.85
027	Chapultepec	1,458,919.65	447,731.89	1,906,651.54
028	Chiautla	2,386,752.25	1,386,720.24	3,773,472.49
029	Chicoloapan	20,038,738.97	9,309,372.40	29,348,111.37
030	Chiconcuac	6,023,611.63	1,126,791.91	7,150,403.54
031	Chimalhuacán	109,105,227.76	43,501,604.00	152,606,831.76
032	Donato Guerra	44,758,636.07	8,238,382.93	52,997,019.00
033	Ecatepec de Morelos	146,340,553.54	78,769,338.88	225,109,892.42
034	Ecatzingo	8,047,045.81	1,526,271.95	9,573,317.76
035	Huehuetoca	34,557,596.28	5,179,048.02	39,736,644.30
036	Hueypoxtla	12,074,232.69	3,790,517.20	15,864,749.89
037	Huixquilucan	22,898,149.52	8,509,459.65	31,407,609.17
038	Isidro Fabela	2,390,148.38	711,538.22	3,101,686.60
039	Ixtapaluca	50,985,543.07	22,830,543.86	73,816,086.93
040	Ixtapan de la Sal	13,509,414.09	3,738,469.01	17,247,883.10
041	Ixtapan del Oro	11,330,937.10	1,434,462.67	12,765,399.77
042	Ixtlahuaca	84,649,578.52	26,917,528.93	111,567,107.45
043	Xalatlaco	9,450,573.32	2,927,208.61	12,377,781.93
044	Jaltenco	1,395,932.73	901,556.27	2,297,489.00
045	Jilotepec	59,294,230.95	10,599,958.40	69,894,189.35
046	Jilotzingo	2,669,775.31	1,293,244.89	3,963,020.20
047	Jiquipilco	49,916,498.20	11,808,791.39	61,725,289.59
048	Jocotitlán	18,930,633.72	5,389,739.92	24,320,373.64
049	Joquicingo	4,804,981.07	1,043,275.97	5,848,257.04
050	Juchitepec	5,611,516.65	2,100,390.41	7,711,907.06
051	Lerma	24,198,618.56	10,317,786.10	34,516,404.66

Cve_ mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zit	(15) Asignación FISMDF 2017
052	Malinalco	16,238,289.64	4,010,590.15	20,248,879.79
053	Melchor Ocampo	4,823,804.84	3,149,359.68	7,973,164.52
054	Metepec	17,778,790.56	6,000,960.57	23,779,751.13
055	Mexicaltzingo	890,236.64	376,540.58	1,266,777.22
056	Morelos	22,930,971.55	4,655,957.39	27,586,928.94
057	Naucalpan de Juárez	60,462,676.09	26,720,342.00	87,183,018.09
058	Nezahualcóyotl	106,293,131.46	40,588,611.26	146,881,742.72
059	Nextlalpan	4,760,660.33	3,753,414.35	8,514,074.68
060	Nicolás Romero	44,052,301.85	20,554,698.45	64,607,000.30
061	Nopaltepec	2,693,716.62	488,147.14	3,181,863.76
062	Ocoyoacac	6,527,198.17	3,927,158.54	10,454,356.71
063	Ocuilán	25,451,480.69	5,221,546.19	30,673,026.88
064	El Oro	29,263,515.52	5,794,436.77	35,057,952.29
065	Otumba	9,989,408.70	2,920,704.72	12,910,113.42
066	Otzoloapan	6,450,930.06	805,463.36	7,256,393.42
067	Otzolotepec	25,262,785.84	8,986,923.86	34,249,709.70
068	Ozumba	11,328,117.20	2,569,221.15	13,897,338.35
069	Papalotla	422,904.94	160,030.09	582,935.03
070	La Paz	32,698,659.99	13,250,946.89	45,949,606.88
071	Polotitlán	4,858,370.81	934,097.90	5,792,468.71
072	Rayón	2,099,448.49	721,086.78	2,820,535.27
073	San Antonio la Isla	4,124,516.25	1,305,994.71	5,430,510.96
074	San Felipe del Progreso	120,730,433.86	34,454,902.11	155,185,335.97
075	San Martín de las Pirámides	3,981,699.66	1,461,929.03	5,443,628.69
076	San Mateo Atenco	9,632,391.60	6,669,257.97	16,301,649.57
077	San Simón de Guerrero	7,690,101.46	1,092,186.96	8,782,288.42
078	Santo Tomás	7,044,212.13	1,328,241.76	8,372,453.89
079	Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64	1,362,646.77	8,418,444.41
080	Sultepec	42,249,102.33	7,527,871.02	49,776,973.35
081	Tecámac	29,831,273.34	12,264,677.04	42,095,950.38
082	Tejupilco	84,960,831.44	16,175,441.13	101,136,272.57
083	Temamatla	1,613,452.71	641,415.09	2,254,867.80
084	Temascalapa	9,539,069.29	2,722,239.78	12,261,309.07
085	Temascalcingo	54,515,246.60	12,875,458.24	67,390,704.84
086	Temascaltepec	36,831,544.19	5,168,638.02	42,000,182.21
087	Temoaya	39,206,585.48	13,838,084.24	53,044,669.72
088	Tenancingo	22,380,989.64	10,420,928.78	32,801,918.42
089	Tenango del Aire	1,306,953.75	566,306.59	1,873,260.34

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>it</sub>	(15) Asignación FISDMDF 2017
090	Tenango del Valle	14,741,224.06	5,605,583.56	20,346,807.62
091	Teoloyucan	5,740,113.83	3,586,073.01	9,326,186.84
092	Teotihuacán	5,916,912.74	3,230,857.41	9,147,770.15
093	Tepetlaoxtoc	4,332,452.77	1,502,591.74	5,835,044.51
094	Tepetlixpa	6,355,405.40	1,678,940.97	8,034,346.37
095	Tepetzotlán	11,794,360.84	4,072,384.24	15,866,745.08
096	Tequixquiac	6,003,932.21	1,984,848.73	7,988,780.94
097	Texcaltitlán	18,123,386.34	2,672,191.56	20,795,577.90
098	Texcalyacac	1,003,709.99	235,097.00	1,238,806.99
099	Texcoco	25,812,799.16	16,733,753.10	42,546,552.26
100	Tezoyuca	5,590,345.02	2,129,904.93	7,720,249.95
101	Tianguistenco	19,066,769.67	5,967,238.54	25,034,008.21
102	Timilpan	6,839,684.13	1,804,157.43	8,643,841.56
103	Tlalmanalco	6,218,796.15	2,401,669.95	8,620,466.10
104	Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56	20,038,250.13	65,276,483.69
105	Tlatlaya	38,129,415.71	7,059,626.09	45,189,041.80
106	Toluca	75,439,317.33	49,341,416.24	124,780,733.57
107	Tonatico	3,927,856.05	896,996.57	4,824,852.62
108	Tultepec	10,888,508.49	5,867,171.03	16,755,679.52
109	Tultitlán	37,924,087.46	17,111,179.78	55,035,267.24
110	Valle de Bravo	20,497,091.67	7,828,834.06	28,325,925.73
111	Villa de Allende	56,746,079.94	11,187,658.27	67,933,738.21
112	Villa del Carbón	26,040,937.99	5,233,445.10	31,274,383.09
113	Villa Guerrero	16,096,980.14	7,362,312.47	23,459,292.61
114	Villa Victoria	67,778,548.36	19,509,521.82	87,288,070.18
115	Xonacatlán	7,163,039.26	2,842,985.86	10,006,025.12
116	Zacazonapan	1,830,869.29	403,026.71	2,233,896.00
117	Zacualpan	24,123,184.60	3,652,070.96	27,775,255.56
118	Zinacantepec	56,559,157.55	21,394,798.79	77,953,956.34
119	Zumpahuacán	24,299,923.57	4,033,399.68	28,333,323.25
120	Zumpango	16,881,345.84	9,023,941.07	25,905,286.91
121	Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32	11,573,144.90	44,798,518.22
122	Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78	20,997,928.82	78,297,950.60
123	Luvianos	33,112,950.71	6,521,123.78	39,634,074.49
124	San José del Rincón	146,901,314.09	26,651,919.73	173,553,233.82
125	Tonanitla	1,323,990.79	646,975.32	1,970,966.11
	<b>Total</b>	<b>3,043,168,893.56</b>	<b>993,125,995.00</b>	<b>4,036,294,888.00</b>



El presente documento, que consta de 21 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, a los 20 días del mes de enero del año 2017 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha 20 de enero de 2017, como Anexo del mismo.

**POR "LA SEDESOL"**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL**

**LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

**POR "LA ENTIDAD"**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO  
DE MÉXICO**

**LIC. JOSÉ LUIS CRUZ FLORES GÓMEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA**

**SEDESOL**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SOCIAL



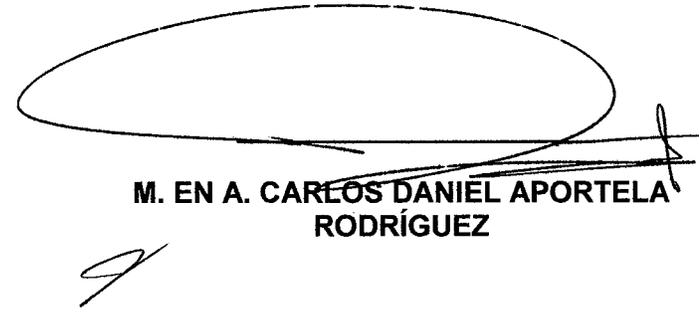
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO  
DE MÉXICO**



**L. EN E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO  
TORRES**

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO**



**M. EN A. CARLOS DANIEL APORTELA  
RODRÍGUEZ**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 20 DE ENERO DE 2017.